

## 9. ELECCIONES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Orden HAC/10/2007, de 4 de abril, por la que se actualizan las cantidades fijadas para gastos y subvenciones electorales.*

La Ley de Cantabria 5/1987, de 27 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Cantabria, modificada por Ley de Cantabria 6/1999, de 24 de marzo, en su artículo 38, fija el límite de los gastos electorales de cada partido político, federación, coalición o agrupación de electores que se presente a las mismas, regulándose igualmente, en el artículo 39, las subvenciones a conceder por el Consejo de Gobierno de Cantabria. Establece, asimismo, que las cantidades que se mencionan son referidas a pesetas constantes y que corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda la fijación de las cantidades actualizadas.

La concreción del límite de los gastos electorales así como el de las subvenciones que concede el Gobierno de Cantabria por los mismos, al venir expresada en pesetas constantes, exige, por un lado, la conversión a euros y, por otro, la aplicación de las tasas de deflación que vienen determinadas por el índice de precios de consumo aplicable en el conjunto del territorio nacional, en el período comprendido desde el mes de abril de 1987, fecha en que se publica la Ley de Cantabria 5/1987, de Elecciones al Parlamento de Cantabria, hasta la fecha, que, según datos del Instituto Nacional de Estadística, es del 116,4%, según sistema IPC base 2001.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

#### DISPONGO

Primero.- En las elecciones al Parlamento de Cantabria, a celebrar el 27 de mayo de 2007, el límite de los gastos electorales de cada partido político, federación, coalición o agrupación de electores será el que resulte de multiplicar por 0,51 euros, el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de Cantabria.

Segundo.- Las subvenciones a conceder por el Consejo de Gobierno a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales, establecidas en el artículo 39.1 de la Ley 5/1987, una vez actualizadas, son las siguientes:

a) 9.769,96 euros por cada uno de los escaños obtenidos.

b) 0,78 euros por cada uno de los votos conseguidos por las candidaturas que hubieran obtenido, al menos, un escaño.

Santander, 4 de abril de 2007.-El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

07/5010

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CANTABRIA

*Constitución de la Junta para las Elecciones Locales y al Parlamento de Cantabria del día 27 de mayo de 2007.*

Convocadas elecciones locales por Real Decreto 444/2007, de 2 de abril (BOE número 80, de 3 de abril), y elecciones al Parlamento de Cantabria por Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria 4/2007, de 2 de abril (BOC número 66 y BOE número 80, ambos de 3 de abril), que se celebrarán el 27, de mayo de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, la relación de los miembros de la Junta Electoral Provincial de Cantabria, constituida inicialmente el día de hoy:

– Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Carlos Fernández Díez, presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cantabria.

– Vocales: Ilustrísimo señor don Javier de la Hoz y de la Escalera, presidente la Audiencia Provincial de Cantabria.

Ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria.

Don Gonzalo Sánchez-Crespo Benítez, delegado de la Oficina del Censo en Cantabria, según lo dispuesto en el artículo 12 de la LOREG.

– Secretaria: Doña María del Perpetuo Socorro García Melón, secretaria de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cantabria.

Santander, 6 de abril de 2007.-El presidente, Miguel Carlos Fernández Díez.

07/5051

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAREDO

*Constitución de la Junta para las Elecciones Locales y al Parlamento de Cantabria del día 27 de mayo de 2007.*

Doña María Esther Castanedo García, presidenta de la Junta Electoral de Zona de Laredo, hace saber:

Que con fecha 6 de abril de 2007, se ha procedido a la constitución de esta Junta Electoral de Zona de Laredo, la cual ha quedado compuesta con los siguientes miembros:

- Presidenta: Doña María Esther Castanedo García.
- Vocal judicial: Don Jorge Luis Fernández Vaquero.
- Vocal judicial: Don José María del Val Oliveri.
- Secretaria: Doña María Añibarro Fernández.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria expido y firmo el presente en Laredo, a 6 de abril de 2007.-La presidenta, María Esther Castanedo García.

07/5052

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA

*Constitución de la Junta para las Elecciones Locales y al Parlamento de Cantabria del día 27 de mayo de 2007.*

En Reinosa, a 6 de abril de 2007.

Siendo las once horas del día de la fecha, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 11.3º y 14.1º de la LOREG, se constituye esta Junta Electoral de Zona de Reinosa con los vocales judiciales designados por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria:

– Doña Isabel Redondo López, jueza de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y su partido, en calidad de presidenta de la Junta Electoral de Zona de Reinosa.

– Doña Celia Fernández Serrano, jueza de Paz de Pesquera en su calidad de vocal judicial de la Junta Electoral de Reinosa.

– Don Carmelo Rojo Abia, juez de Paz de Valdeolea en su calidad de vocal judicial de la Junta Electoral de Reinosa.

Actuando como secretario, de esta Junta Electoral de Zona, el Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa, don Francisco Javier Ortiz de Zárate Hierro.

De entre los comparecientes se ha elegido a la presidenta de la Junta Electoral de Zona de Reinosa, siendo designada, como ya se ha hecho constar D<sup>a</sup> Isabel Redondo López.

Y para que conste y a los efectos oportunos, se ha constituido esta Junta Electoral, de lo que yo, su Secretario, doy fe, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Reinosa, 6 de abril de 2007.-Firmas ilegibles.

07/5020